

Recomendación No. 04/2004*

El 25 de junio de 2003, personal de esta Comisión hizo constar en acta circunstanciada el contenido de información publicada en diversos medios de comunicación, en donde dieron cuenta de la denuncia realizada por ciudadanos del municipio de Temoaya, México, sobre su descontento por la proliferación de fauna nociva y malos olores, generados por la falta de control en el manejo de desechos sólidos (basura) depositados en el tiradero a cielo abierto ubicado en la comunidad de Tlaltenango de ese municipio.

Por lo anterior y toda vez que del contenido de la precitada nota periodística se evidenciaron posibles violaciones a derechos humanos de la población del municipio de Temoaya, el Primer Visitador General acordó iniciar de oficio la investigación conducente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5 fracción I y 32 de la Ley que crea la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México; y 57 de su Reglamento Interno.

Durante la fase de integración del expediente de queja y a fin de documentarlo debidamente, se requirieron diversos informes al Presidente Municipal Constitucional de Temoaya; así como en colaboración a las Secretarías de Ecología y Salud de la entidad.

Realizado el estudio y análisis de las constancias que integran el expediente de queja CODHEM/TOL/288/2003-1, este Organismo consideró acreditada la violación a derechos humanos de la población del municipio de Temoaya, atribuible a servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló a la Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Este Organismo patentizó la necesidad de que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, inicie a la brevedad, los trabajos de saneamiento y clausura del depósito para desechos sólidos no peligrosos de esa municipalidad, con estricto apego a la norma ecológica de la materia, para lo cual debería atender las recomendaciones formuladas por la Secretaría de Ecología del Estado de México.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que de inmediato inicien y concluyan los trámites necesarios ante la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a fin de vincular proyectos y acciones que permitan materializar la infraestructura indispensable para el depósito, destrucción y/o reciclamiento de los desechos sólidos no peligrosos generados en ese municipio.

Recomendación No. 05/2004**

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; relacionado con visitas a cárceles municipales, el día dos de octubre de 2003, personal de este Organismo se constituyó en el Palacio Municipal de Villa Guerrero, México, a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de la cárcel municipal.

El personal constató que la cárcel municipal no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas, aun cuando sea por un lapso breve, ya que el área sanitaria carece de puertas tanto en el acceso, como en la zona donde se encuentra la taza sanitaria, que le den privacidad a las personas que por alguna razón tengan que estar aseguradas, así como la taza sanitaria, la regadera y el lavamanos carecen de servicio

de agua corriente, y en la misma zona sanitaria se encuentran objetos varios que impiden su uso. Por otra parte, es notoria la falta de colchonetas y cobijas en las planchas de descanso, luz eléctrica en su interior, así como de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; además de no contar con un área destinada al internamiento de menores con las condiciones físicas y materiales requeridas.

* La Recomendación 04/2004 se dirigió a la Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya, México, el 19 de enero de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 27 fojas.

** La Recomendación 05/2004 se dirigió a la Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero, México, el 19 de enero de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 12 fojas.